

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VII DIRECCION REGIONAL TALCA
DEPTO RESOLUCIONES
MSP/pns DER42-2364-2009

RESOLUCION
DEROGA AUTORIZACION DE MAQUINA REGISTRADORA

NOMBRE O RAZON SOCIAL : PANIFICADORA MODELO LIMITADA
RUT N° : 89.707.000-6
DOMICILIO : PEÑA N° 891 -- CURICÓ
GIRO : MINIMARKET
REP. LEGAL : JOAQUIN IRIARTE SAN MARTIN
RUT REP. LEGAL : 4.336.158-9

TALCA, 21 de diciembre de 2009

Res N° ___7126___/ VISTOS : La solicitud de fecha 01/12/2009, presentada por el contribuyente individualizado anteriormente, por la que pide derogación total de la Res. N° Ex. 05 emitida por la Unidad de Curicó, con fecha 09-03-2005, que autorizó el uso de las máquinas registradoras marca TEC Modelo MA-1535; Series 2803D450763, Número Fiscal 162106, Cajas N° 3; la que quedará fuera de uso; las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario, y;

CONSIDERANDO :

1° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 5.4, de la Resolución N° Ex. 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20 de Octubre de 1986.

SE RESUELVE :

HA LUGAR A LO SOLICITADO

DEJASE sin efecto la autorización de emitir vales, en reemplazo de boletas de Ventas y Servicios, por medio de las máquinas registradoras señalada en los vistos de la presente resolución, concedida por Resolución N° Ex.05 de fecha 09-03-2005, ubicada en **Peña N° 891, Curicó**

La **Unidad de Curicó**, procederá a hacer levantamiento de los sellos y acta respectiva.

El contribuyente deberá entregar en **Unidad de Curicó**, todos los rollos asignados en libro Control de Rollos de Auditoría a la Caja Registradora cuya autorización se deja sin efecto, que se encuentran autorizados y sin utilizar, para su debida destrucción, previo al acta que se levantará para tal efecto por un funcionario ministro de fe, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que procedan.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

LUIS AGUIRRE PEREZ
DIRECTOR REGIONAL